



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Ciudad de México, a 04 de diciembre de 2019
LXIV/CPC/550/2019

SENADORA MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
SENADO DE LA REPÚBLICA
P R E S E N T E.

Distinguida Senadora Presidenta:

Por instrucciones del Senador Oscar Eduardo Ramírez Aguilar, Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, en atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 188; al artículo 190; numeral 1 del artículo 191; y al artículo 192 del Reglamento del Senado de la República, me permito solicitarle a Usted respetuosamente su colaboración, para que gire sus apreciables instrucciones al personal que se encuentra a su digno cargo, con la finalidad de que sea enlistado en el Orden del Día de la Sesión Ordinaria del Pleno del Senado, el dictamen siguiente:

- Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Zonas Metropolitanas y Movilidad, y de Estudios Legislativos Segunda, respecto de las iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de movilidad y seguridad vial.

Se adjunta el dictamen debidamente firmado, el archivo electrónico, así como las listas de asistencia y de votación de la reunión donde fue aprobado el dictamen referido.

Sin otro particular, le reitero mi alta consideración distinguida.

ATENTAMENTE

PUBLIO RIVERA RIVAS
SECRETARIO TÉCNICO

C.c.p. Dr. Arturo Garita Alonso, Secretario General de Servicios Parlamentarios del Senado de la República. Para su conocimiento.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE ZONAS METROPOLITANAS Y MOVILIDAD, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Zonas Metropolitanas y Movilidad, y de Estudios Legislativos Segunda, del Senado de la República de la LXIV Legislatura les fueron turnadas para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente las Iniciativas con Proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de movilidad y seguridad vial.

Quienes integramos estas Comisiones Unidas procedimos al análisis de las iniciativas en cuestión, y analizamos en detalle las consideraciones y los fundamentos que sustentan las iniciativas de reforma en comento, con el fin de emitir el presente dictamen.

Conforme a las facultades que confieren los artículos 85, numeral 2, inciso a), 86, 89 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 113, 117, 135, 178, 182, 188 y 190 del Reglamento del Senado de la República, formulamos el presente dictamen al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado de “**ANTECEDENTES**”, se deja constancia del inicio del proceso legislativo con la recepción y turno de las iniciativas para la elaboración del dictamen correspondiente, así como de los trabajos previos realizados por estas Comisiones Unidas.
- II. En el apartado relativo al “**OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LAS INICIATIVAS**”, se hace referencia a los antecedentes, propósito y alcances de las propuestas de las iniciativas materia de nuestro estudio.
- III. En el apartado de “**CONSIDERACIONES**”, se expresan las razones que sustentan la valoración realizada por estas Comisiones Unidas en torno a las iniciativas que nos ocupan, relativa a las adiciones en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE ZONAS METROPOLITANAS Y MOVILIDAD, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL.

IV. En el apartado relativo a “**TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO**”, se presenta las propuestas específicas de reformas, adiciones y derogaciones y de efectos del Decreto planteado para su entrada en vigor.

I. ANTECEDENTES DEL PROCESO LEGISLATIVO.

1. En sesión ordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2018, la Senadora María Guadalupe Saldaña Cisneros, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de movilidad.

En esa misma fecha, el Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República, turnó la iniciativa de referencia a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; Zonas Metropolitanas y Movilidad; y de Estudios Legislativos Primera, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

2. En sesión ordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2019, el Senador Primo Dothé Mata, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, presentó la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción XVII del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad vial.

En esa misma fecha, el Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República, turnó la iniciativa de referencia a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; Zonas Metropolitanas y Movilidad; y de Estudios Legislativos Segunda, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

3. En sesión de la Comisión Permanente celebrada el día 03 de julio de 2019, la Senadora Xóchitl Gálvez Ruiz, del Partido Acción Nacional, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 115, fracción III, inciso h) y se adiciona un último párrafo al artículo 4 y una fracción XXX-A, al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad vial.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE ZONAS METROPOLITANAS Y MOVILIDAD, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL.

En esa misma fecha, el Presidente de la Mesa Directiva, turnó la iniciativa de referencia a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

4. En sesión ordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2019, la Senadora Patricia Mercado Castro, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad vial.

En esa misma fecha, el Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República, turnó la iniciativa de referencia a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; Zonas Metropolitanas y Movilidad; y de Estudios Legislativos Segunda, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

5. En sesión ordinaria del día 05 de diciembre de 2019, el Pleno del Senado de la República dio cuenta de la rectificación de turno respecto de las iniciativas mencionadas anteriormente, para quedar en las **Comisiones de Puntos Constitucionales, de Zonas Metropolitanas y Movilidad, y de Estudios Legislativos Segunda**, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LAS INICIATIVAS.

1. *Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de movilidad de la Senadora María Guadalupe Saldaña Cisneros del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.*

La cuestión que da origen a la presente iniciativa radica en una enorme concentración poblacional en las zonas urbanas. Dicha concentración, siguiendo la línea planteada en la iniciativa, se puede interpretar de dos formas: en primera instancia, las áreas urbanas como espacios que fomentan riqueza ambiental,



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE ZONAS METROPOLITANAS Y MOVILIDAD, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL.

política, cultural y económica; y en segundo lugar como espacios en que se viven condiciones de pobreza, precariedad y vulnerabilidad.

Retomando dicha condición, la iniciante remarca que un importante sector poblacional que habita en zonas urbanas encuentra bastantes limitaciones para satisfacer sus más elementales necesidades y derechos; entre ellos, la movilidad, entendida por la comunidad internacional como el libre desplazamiento en condiciones óptimas de relación entre medio ambiente, espacio público e infraestructura. Aun cuando se han realizado esfuerzos de política pública para paliar dichas condiciones, no han sido suficientes para resolver la problemática.

La raíz de dicho fracaso del ejercicio de política pública, según la proponente, radica en una concepción sumamente reductiva de la movilidad, entendida únicamente como el número de desplazamientos que realizan las personas, derivados del uso del suelo, en un espacio determinado, a razón de viajes-persona-día, de manera que se concibe como el conjunto de viajes que realiza un individuo en un lapso de 24 horas en un medio de transporte.

Como consecuencia directa de dicha concepción reductiva de la movilidad, argumenta la proponente, los términos de movilidad y transporte han sido equiparados y asociados, fundamentalmente en la actividad del transporte público. Aunque el transporte es una parte importante de la movilidad, entender ambas palabras como sinónimos deriva en la omisión de ciertas características fundamentales de la movilidad en su más amplia acepción. El transporte se concentra en el desarrollo de medios y condiciones para el desplazamiento y bienestar de las personas, mientras que la movilidad guarda relación con: vivienda, alimentación, acceso a bienes y servicios, educación, alternativas de desplazamiento, recuperación de espacios públicos, mejoramiento del medio ambiente y la salud de las personas, reducción de la contaminación, productividad de los individuos, esparcimiento y diversión, acceso a la cultura, empatía social y respeto mutuo, desarrollo social y económico de los agentes ubicados en un mismo espacio, dignificación de los ciudadanos, calidad de vida de la población y felicidad de los seres humanos como fin último del Estado.

La constante, en la diversidad de ejercicios de políticas públicas, han resultado en la instauración de complejos esquemas regulatorios y administrativos de transporte y tránsito que no terminan de atender todas aquellas necesidades de la población



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE ZONAS METROPOLITANAS Y MOVILIDAD, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL.

que radica en las zonas metropolitanas de nuestro país. Haciendo especial énfasis en el cambio climático como uno de los problemas más sensibles a los que se enfrentan las zonas metropolitanas, la senadora proponente insta a apuntar hacia un transporte limpio, no relacionado con combustibles fósiles, que permita paliar los problemas de salud pública y ambiental que derivan de las excesivas cantidades de CO2 emitidas por vehículos automotores.

La argumentación de la proponente remarca la existencia de marcos jurídicos del orden local, federal e internacional en que se reconoce a la movilidad o componentes de esta como un derecho humano. Los tratados internacionales que la reconocen son los siguientes:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos: En su Artículo 13 reconoce la libre circulación y residencia dentro y fuera de cualquier Estado.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos: En su Artículo 22 reconoce la libre circulación y residencia dentro de cualquier Estado.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer: En su Artículo 14.2 llama a otorgar a las mujeres condiciones de vida adecuadas en la esfera de la vivienda, servicios sanitarios, electricidad, abastecimiento de agua, transporte y comunicaciones.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y Protocolo Facultativo: En su Artículo 20 llama a que las personas con discapacidad gocen de movilidad personal con la mayor independencia posible.
- Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales: En su Artículo 11 reconoce que la infraestructura básica adecuada y una situación adecuada en relación con el trabajo y los servicios básicos, todo ello a un costo razonable, forma parte del derecho a un nivel de vida adecuado para sí y su familia.
- Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores: En su Artículo 26 reconoce el derecho a la accesibilidad y a la movilidad personal que permita a la persona mayor vivir de forma independiente y participar en todos los aspectos de la vida.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos Emergentes: En su Artículo 7 reconoce el derecho de toda persona a migrar y establecer residencia en el lugar de su elección (movilidad universal) y a la movilidad local y accesibilidad.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE ZONAS METROPOLITANAS Y MOVILIDAD, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL.

- Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad: En su Artículo XIII reconoce el derecho a la movilidad y circulación en la ciudad.

A nivel local, 14 entidades federativas tienen cuerpos legales dedicados a la movilidad como concepto integral o como derecho asociado a la actividad de transporte, tránsito y/o vialidad. Además, la Ciudad de México, Guanajuato, Colima, Aguascalientes y Quintana Roo ya disponen a la movilidad como un derecho humano reconocido en el orden constitucional local. Además, gracias a un impulso federal, se ha motivado a los congresos locales a emitir legislación sobre el tema.

Según la legisladora proponente, dicho impulso se materializa en programas sociales y de infraestructura, fundamentalmente a través de:

- Programa de Apoyo Federal al Transporte Masivo (PROTRAM)
- Planes Integrales de Movilidad Urbana Sustentable (PIMUS)
- El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.
- El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario y Territorial y Urbano 2013-2018.
- El Programa Nacional de Desarrollo Urbano 2013-2018.
- El Programa Nacional de Vivienda 2014-2018.
- La Estrategia Nacional de Movilidad Urbana Sustentable.
- La Estrategia Nacional de Cambio Climático.

Según la proponente, la presencia de la noción de movilidad en ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional indica que existe consenso sobre la naturaleza y alcance de la movilidad como derecho humano, además de un reconocimiento de la importancia de la movilidad como un tema complejo; sobre el cual es necesario ahondar en la legislación.

Por ello, la senadora proponente, estima conveniente integrar la movilidad, en su más amplia acepción, como un derecho humano. Para ello, hace hincapié en la libertad que el Poder Constituyente Permanente tiene para establecer, ampliar, confirmar y fortalecer los derechos humanos de los que goza cualquier individuo que se encuentre dentro del territorio nacional. Sustentando su argumentación en el principio de interdependencia, que permite una articulación plena de derechos, argumenta que la movilidad se encuentra relacionada con la libertad, igualdad, no discriminación, educación, vivienda digna y decorosa, protección de la salud, medio



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE ZONAS METROPOLITANAS Y MOVILIDAD, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL.

ambiente sano, libre tránsito, seguridad jurídica, legalidad, interés superior de la niñez, libertad de trabajo y el libre acceso a la información plural y oportuna. El reconocimiento de dicha cuestión como un derecho humano permitiría dignificar la vida de las personas habitantes de las zonas metropolitanas.

Además del reconocimiento de la movilidad como un derecho humano, la iniciante, reconoce la necesidad de establecer leyes generales y leyes reglamentarias que, en conjunto con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establezcan la concurrencia de los tres órdenes federales respecto del tratamiento regulatorio y administrativo de una misma materia, estableciendo las directrices comunes que permitan fortalecer las atribuciones de estados, municipios y alcaldías en aras de fortalecer y mejorar las condiciones de movilidad ciudadana.

2. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XVII del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del Senador Primo Dothé Mata del Grupo Parlamentario de MORENA.

La presente iniciativa tiene por objeto reformar la fracción XVII del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a fin de establecer la facultad del Congreso de la Unión para expedir la Ley relativa a la seguridad vial.

El Senador refiere que la seguridad vial es un indicador de desigualdad social a lo largo de la historia en el país, evidenciando una clara disparidad entre población vulnerable y población privilegiada, por lo cual es considerado conveniente para obtener una organización estable y un ordenamiento de la seguridad vial en México, así como constitucionalmente viable y socialmente prioritario incorporar la seguridad vial como principio rector de la administración gubernamental y como uno de los ejes estratégicos de bienestar social.

Por lo anteriormente referido, el suscrito expone que, la seguridad vial es el factor determinante en el comportamiento de una población, toda vez que de ella emanan los desplazamientos, traslados dentro de un espacio físico, bajo reglas y acciones reguladas en un ordenamiento jurídico, las cuales hacen más seguro su trayecto. A esto se suma una condición, que desde la óptica del proponente, resulta fundamental; es decir, la falta de atención institucional a la problemática referida.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE ZONAS METROPOLITANAS Y MOVILIDAD, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL.

En la presente iniciativa se abordan una serie de riesgos, los cuales son de vital importancia atender para la reducción de accidentes y así evitar los riesgos más comunes a nivel mundial.

Accidentes automovilísticos son la octava causa de muerte a nivel global, ya que se estiman 1.35 millones de muertes al año, por ello, el senador refiere que, reducir el número de accidentes y muertes viales es una de las metas para el Desarrollo Sustentable de las Naciones Unidas, enfocado en proporcionar a todos lo que el Organismo Internacional sabe acerca de la seguridad vial, problemáticas y posibles soluciones.

El Informe sobre la Situación Mundial de la Seguridad Vial 2018, mencionado por el proponente, considera que dentro de la promulgación y aplicación de las legislaciones mundiales se deben atender los criterios para las mejores prácticas de los factores de riesgo clave, como son la velocidad, la conducción bajo los efectos del alcohol, el uso de cascos de motocicleta, el uso de cinturones de seguridad y de sistemas de retención para niños. El mismo informe refiere que 123 países tienen leyes que cumplen con las mejores prácticas en al menos uno o más factores de riesgo; en aquel que refiere a la gestión de velocidad, se enfatiza que 169 países han establecido leyes nacionales de límites de velocidad.

Otro factor de riesgo en cuanto a los siniestros suscitados por conducir bajo efectos del alcohol, el senador refiere que la Organización Mundial de la Salud calcula que el 5% y el 35% de muertes en carretera se deben a el consumo de este, erradicar esta problemática se ha convertido una necesidad mundial, por tal motivo, 45 países cuentan con ordenamientos legales que se ajustan a las mejores prácticas.

En cuanto a vehículos con dos y tres ruedas, el Senador, conforme a datos de la Organización Mundial de Salud, entre 2013 y 2016, el número de circulación aumento en un 10%, por ello es importante reducir el número de muertes por falta de uso de casco. En esta materia, enuncia el proponente, es necesario regular y fomentar su utilización por parte de todos pasajeros; la iniciativa refiere, de igual manera, que solamente 49 países tienen un ordenamiento legal al respecto.

El uso del cinturón de seguridad para la prevención de muertes entre los conductores y los ocupantes de los asientos delanteros y traseros supone también una prioridad, ya que su uso reduce el riesgo de muerte de los ocupantes y conductores en un 45% a 50%. En la actualidad 105 países cuentan con legislaciones adecuadas para su uso debido.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE ZONAS METROPOLITANAS Y MOVILIDAD, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL.

En cuanto a los sistemas de retención infantil, el proponente refiere que son de vital importancia para la seguridad vial a nivel mundial, debido a su eficacia en la reducción de lesiones y muertes de los niños que viajan a bordo de los vehículos, reduciendo un 60% de las muertes, si se utiliza de forma adecuada.

Otro factor de riesgo a asumir es reducir la conducción distraída, la cual tiene como base el uso de un teléfono mientras se conduce, de acuerdo con la Organización de la Salud, un total de 150 países cuenta con una ley de telefonía móvil y la mayoría prohíbe su uso mientras se conduce.

El informe estadístico presentado por el senador proponente refleja una condición que distingue a los países en vías de desarrollo, quienes se sitúan en una clara situación de desventaja al carecer de regulaciones adecuadas en la materia que permitan mejorar las condiciones de seguridad vial de sus poblaciones.

Cuanto hace a la seguridad vial en México, el Senador expone que, esta se encuentra en proceso de instalación en la sociedad de manera gradual y conlleva a un cambio en la forma de vida, costumbres y comportamiento, además de un impacto medioambiental. De esta forma, se orilla a la necesidad de integrar a la seguridad vial como una de las características principales de la sociedad mexicana, situando el mayor de los retos, por sus características, en las zonas metropolitanas de la República Mexicana. El senador proponente señala que, en promedio durante 2015, del total de recursos federales para la movilidad, las ciudades invirtieron 2% en transporte público y 7% en infraestructura ciclista y peatonal, afirma el Instituto Mexicano para la Competitividad.

El Senador refiere que, el impacto que ha tenido el medio ambiente debido a las emisiones generadas por los vehículos, ya que México se posiciona en el séptimo lugar a nivel mundial en producción de automóviles, generando con ello, contaminación es los núcleos urbanos y la ocupación indiscriminada del territorio; para llevar a cabo una planificación sobre el tema de seguridad vial, es necesario una planificación sobre el tema, la inclusión social es el elemento primordial que presenta esta iniciativa, la cual busca cubrir y garantizar las necesidades básicas de las personas más vulnerables.

Asimismo, el expositor refiere que, la intermodalidad como principio para buscar la máxima eficiencia en el aprovechamiento de los recursos de transporte, la seguridad integral de las personas, el respeto al medio ambiente, la disminución del consumo



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE ZONAS METROPOLITANAS Y MOVILIDAD, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL.

de recursos energéticos y del suelo, fomentaría la incorporación de sistemas de transporte inteligente, más eficientes y seguros.

La iniciativa, refiere el senador proponente, busca aprovechar las oportunidades de generación de actividad económica, educativa, comercial, cultural y social en todos los estados. De igual forma, define los mecanismos adecuados de participación y concertación de las autoridades competente, organismos y, en general, organizaciones sociales que pueden aportar soluciones adecuadas para la formulación de políticas de seguridad vial de los ciudadanos mexicanos.

Es importante contar con una seguridad vial adecuada, toda vez que, conforme a las estadísticas del año 2016, los incidentes de tránsito causaron cesación de signos vitales de 16 mil 185 personas, en las entidades federativas con mayor tasa de mortalidad en el mismo año fueron, Zacatecas (28.8%), Tabasco (26.8%), Sinaloa (24.2%), Durango (23.6%) y Nayarit (22.9%), anudado a ello, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, en su informe sobre la situación Mundial de la Seguridad Vial 2017, el país presenta una estabilidad de muertes por automovilismo del año 2013 a 2015. Dichas estadísticas refieren que peatones, ciclistas y motociclistas son los grupos más vulnerables, concentrando el 65.4% de los accidentes viales en México.

Anudado a lo anterior, el proponente señala que la seguridad vial contempla más de cinco factores de riesgo que afectan la vida diaria de la población, ya que va en orden creciente el atropello de niñas y niños menos de cinco años, así como de adultos mayores de 60.

Las entidades federativas, que han iniciado las acciones de transformación institucional, programática y financiera a favor de la seguridad vial sustentable son, Nuevo León y Coahuila; a partir de las medidas de prevención dirigidas a garantizar el derecho a seguridad vial, se impulsa a la Estrategia Nacional de Seguridad Vial Urbana Sustentable, en el 2014 tenía como finalidad impulsar un sistema sustentable de seguridad vía de gobierno nacional y de promover una política integral para la conformación de ciudades con mayor inclusión vial, ayudando a la mejora de calidad del uso del transporte público en su disponibilidad para posibilidad el acceso de la población de calidad.

Continúa exponiendo el Senador que las entidades con mayor desarrollo sustentable en el concepto de Seguridad Vial Urbana Sustentable fueron Colima y Ciudad de México, quienes incluyeron elementos como el reconocimiento de una



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE ZONAS METROPOLITANAS Y MOVILIDAD, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL.

jerarquía de la seguridad vial, accesibilidad a las personas para desplazarse, desarrollo orientado al transporte, calles completas, densificación y participación social en el diseño y distribución del territorio, gestión de la demanda del uso del automóvil, sistemas integrados de transporte y gestión urbana de mercancías, asimismo, los estados con menos progreso fueron Tlaxcala y Yucatán, quienes no disponen con estrategias de seguridad vial.

El objetivo de la presente iniciativa es mostrar la importancia de la desigualdad en México en cuanto a la seguridad vial, ya que las medidas de política pública tomadas han favorecido los entornos de seguridad vial de las fracciones de la población que gozan de privilegios. Por ello se pretende una propuesta de seguridad vial inclusiva en todo el país y primordialmente en zonas vulnerables, el tema de desigualdad en seguridad vial es de gran interés cuando se trata de delitos como el robo o de un asalto, ya que es un riesgo que la mayoría de la población sufre, ya que este se encuentra en el primer lugar de la tasa de incidencia delictiva conforme a los datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre la Seguridad Pública 2018 del INEGI, donde se postró un aumento de 9 mil 599 delitos a 11 mil 81 por cada cien mil habitantes de 2016 a 2017, teniendo consigo las entidades como Nuevo León, Guanajuato, Estado de México, Ciudad de México, Morelos, Puebla, Oaxaca, Veracruz, Tabasco, Chiapas y Quintana Roo, donde es más frecuente son los delitos anteriormente mencionados.

Cabe señalar, que el proponente refiere que el 94% de las trasgresiones en transporte público no se denuncian, resultado del tercer motivo por el cual la ciudadanía percibe más inseguridad en los espacios públicos y privados. De igual forma, el iniciante señala, a las mujeres como un sector que se encuentra en evidentes condiciones de vulnerabilidad al utilizar el transporte público, sufriendo una importante cantidad de incidentes relacionados con acoso sexual que ponen en riesgo su integridad física y psicológica.

Otro sector de la sociedad vulnerable expone el Senador, son las personas con discapacidad, los cuales no cuentan con derechos de seguridad vial dignos a causa de las malas prácticas de políticas públicas focalizadas, en áreas urbanas o rurales, los habitantes con discapacidad afrontan obstáculos en los espacios públicos ya que estos no están adecuados para su libre traslado conforme a los diversos tipos de discapacidades.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE ZONAS METROPOLITANAS Y MOVILIDAD, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL.

Asimismo, el proponente refiere que otro punto de vulnerabilidad en áreas urbanas es el concepto de gasto familiar, ya que el transporte es el segundo concepto de gasto familiar con el 19.3 por ciento.

En la presente iniciativa se hace alusión que la mitad de la población en el país usa el transporte público y cerca del 30% de las personas, realiza su traslado a pie, esto sucede con mayor constancia en entidades federativas con mayor tasa de pobreza a nivel nacional, como Chiapas, Oaxaca, Guerrero y Puebla, tanto a instituciones educativas como a lugares de trabajo, reflejando las condiciones de desigualdad que imperan en materia de seguridad vial.

En materia de transporte público, refiere el proponente, se perpetúa la dinámica de “hombre camión”, que deriva en un servicio sumamente deficiente, que integra inseguridad, altos costos ambientales y un esquema financiero difícil de transparentar.

El Senador refiere que con un 50.9% el Estado de México es quien tiene mayor porcentaje de población que utiliza el transporte público, en cambio, son los estados de las regiones del norte del país en donde predomina el uso del vehículo particular.

Como se mencionó con anterioridad, el senador refiere que es urgente consolidar una política integral que satisfaga las necesidades que la sociedad presenta en materia de seguridad vial, sin embargo, en la actualidad existe una escasa regulación a nivel nacional en este tema, anudado a las malas costumbres, gran parte de la población del país carece de posibilidades para adecuarse a las necesidades diarias.

El senador proponente refiere ejemplos internacionales que han permitido reducir las condiciones de inseguridad vial, integrando a sus poblaciones a las buenas prácticas a través de un acertado ejercicio de política pública que contribuye a erradicar la problemática.

Con la implementación de esta propuesta, se pretende hacer que la sociedad se involucre en el tema de seguridad vial, así como llevara a cabo la práctica adecuada a favor del bienestar social, con ello, se pretende regular las acciones que de este rubro emanan, ya que el decidir libremente la forma mediante la cual la población se desplace de acuerdo con sus necesidades dentro del territorio nacional.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE ZONAS METROPOLITANAS Y MOVILIDAD, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL.

3. *Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 115, fracción III, inciso h) y se adiciona un último párrafo al artículo 4 y una fracción XXX-A, al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad vial, de la Senadora Xóchitl Gálvez Ruiz del Partido Acción Nacional.*

La Senadora proponente hace referencia a “*El estado de la seguridad vial en la Región de las Américas*” publicado por la Organización Panamericana de la Salud en este año 2019, en donde se demuestra que nuestro país se encuentra rezagado en las acciones tendentes a garantizar la seguridad vial a sus habitantes, en el presente estudio, a nivel continente se pueden exponer los siguientes datos:

- Se produjeron un total de 154,997 muertes causadas por el tránsito en el 2016, que representaban en 11% de las muertes mundiales por esta causa.
- Los traumatismos causados por el tránsito son la segunda causa principal de mortalidad en adultos jóvenes de 15 a 29 años.
- Se ha producido un aumento de tres puntos porcentuales en la proporción de defunciones de motociclistas entre 2013 y 2016.
- Casi la mitad de todas las muertes causadas por el tránsito corresponde a los usuarios más vulnerables de las vías de tránsito: motociclistas (23%), peatones (22%) y ciclistas (3%).

La expositora refiere que, México es el tercer país con más muertes relacionadas con el tránsito en América, solo después de Brasil (838,651) y Estados Unidos (835,092), con 16,039 muertes estimadas, México tiene más de dos veces más muertes por esta causa que Venezuela, el cuarto país en esta lista.

A continuación, la Senadora expone otro aspecto a destacar en cuanto a la seguridad vial, refiriendo que, en México existen regulaciones nacionales sobre límites de velocidad, sin embargo, estos, solo aplicación para las carreteras y autopistas federales, por lo que son modificable en el ámbito local, para carreteras estatales, calles, avenidas y libramientos municipales, lo cual no permite contar con un límite homogéneo en todo el país.

Quien suscribe hace mención respecto a la falta de una ley a nivel local y municipal para permitir pruebas de alcoholemia y sustancias psicoactivas, ya que estas solo se aplican a nivel federal, es decir, en carreteras y autopistas federales y para conductores de transporte público con licencia federal.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE ZONAS METROPOLITANAS Y MOVILIDAD, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL.

Asimismo, en cuanto al uso del casco, México no cuenta con leyes que regulen a nivel nacional esta conducta para motociclistas y ciclistas, al igual, no cuenta con el uso obligatorio del cinturón de seguridad y de asientos con sistemas de retención infantil.

La Senadora, realiza un apartado en cuento a la seguridad vial, una cuestión de derechos humanos, por lo cual hace referencia a el pasado 28 de febrero de 2019, en la inauguración de la estrategia de Seguridad Vial para el Sistema de las Naciones Unidas y los miembros de su personal, Michelle Bachelet, alto comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, señaló que:

“La seguridad vial, es una cuestión de derechos humanos en sí misma, las personas con más riesgo de muerte o lesión en las carreteras son aquellas vulnerables como los niños, las personas con movilidad reducida con discapacidad y los ancianos.

Los Estados están obligados a adoptar todas las medidas posibles para proteger el derecho a la vida, la salud, el desarrollo y la seguridad personal.”

La proponente, hace alusión respecto a la Constitución, en donde refiere que la seguridad vial no está contemplada como un derecho reconocido en el capítulo de Derechos Humanos, y aunque podría argumentarse que los derechos humanos impactados por la inseguridad vial (salud, vida, integridad personas, desarrollo, etc.) En este orden de ideas, la seguridad vial deberá nacer como obligación de la autoridad.

En este orden de ideas, la Senadora expone sobre el Plan Mundial para el Decenio de Acción para la seguridad vial 2011-2020, el estándar internacional en la materia se basa en cinco pilares, que corresponden a las acciones nacionales que cada país debe cumplir, en orden de la construcción y preservación de la seguridad vial, los cuales son:

- Gestión de la seguridad vial.
- Vías de tránsito y movilidad más seguras.
- Vehículos más seguros.
- Usuarios de vías de tránsito más seguros, y
- Respuestas tras los accidentes.

Anudado a lo anteriormente expuesto, la senadora expone que para lograr que estos objetivos se transformen en normas jurídicas que rijan en todo el país, se requiere



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE ZONAS METROPOLITANAS Y MOVILIDAD, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL.

que tanto la Federación, como las 32 entidades federativas, los 2,458 municipios y las 16 alcaldías de la Ciudad de México, emitan normas jurídicas que regulen en esta materia.

Por lo anteriormente expuesto, la Senadora proponente realizó un apartado conforme a la concurrencia de facultades en materia de seguridad vial, en donde estipula que la prima etapa para una debida construcción de la seguridad vial en México, se necesita reconocer que en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no existe concurrencia de facultades en la materia y por lo tanto, el Congreso de la Unión no tiene atribuciones para emitir normas que sean validas en todo el territorio nacional, en todos los órdenes competenciales de gobierno.

En este orden de ideas, es claro que para que el Congreso de la Unión pueda emitir una ley general en la materia tendría que llevarse a cabo una reforma constitucional que estatuya la concurrencia de facultades y atribución de esta Soberanía para distribuirla, esto, anudado a la imperiosa necesidad de legislar en la materia para prevenir las más de 16 mil muertes anuales por causa de colisiones o accidentes viales.

4. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad vial, de la Senadora Patricia Mercado Castro del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

En la presente iniciativa se presentan diversas estadísticas que provienen de diversas instituciones con el fin de evidenciar la problemática a que se enfrentan los mexicanos en materia de seguridad vial. Para ello retoma el Reporte Global sobre el Estado de la Seguridad Vial, publicado el 7 de diciembre de 2018 por la Organización Mundial de la Salud. En dicho documento se revela que el número de accidentes de tránsito ha ido al alza en los últimos años, provocando en 2018, 1.35 millones de muertes a nivel mundial; más de la mitad de dichos sucesos se dan en peatones y ciclistas (26%) y motociclistas (28%). Los incidentes de tránsito evidencian dichas cifras, se han convertido en la principal causa de muerte entre niñas, niños, adolescentes y jóvenes de 5 a 29 años.

Dicha cuestión, siguiendo lo planteado por la proponente, involucra directamente a nuestro país. En el año de 2017, según datos arrojados por el INEGI, se registraron



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE ZONAS METROPOLITANAS Y MOVILIDAD, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL.

367 mil 789 accidentes de tránsito; siendo las entidades de Zacatecas, Tabasco, Sinaloa, Durango y Nayarit las que más recurrentemente se enfrentan a siniestros de este tipo. La misma institución revela que 44 personas mueren al día al desplazarse por las calles de nuestro país, lo que resulta en un total de 16 mil muertes anuales que resultan prevenibles desde la óptica de la senadora proponente.

Asimismo, la argumentación retoma datos del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano (C5) de la Ciudad de México, que revela un incremento del 70% en el periodo de 2014 a 2018 en los incidentes viales que aquejan a la ciudad. En el año de 2019, a la fecha que se presenta la iniciativa, fueron registradas 174 personas fallecidas en la Ciudad de México por accidentes automovilísticos.

La legisladora proponente recalca la adopción de la Agenda de Desarrollo Sostenible (2030) por parte del Estado Mexicano como miembro de la Organización de las Naciones Unidas. En dicha agenda, compuesta por 17 objetivos de desarrollo sostenible con 169 metas específicas destaca la Meta 3.6 del Objetivo 3, consistente en: "Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades, lo siguiente: "Para 2020, reducir a la mitad el número de muertes y lesiones causadas por accidentes de tráfico en el mundo." Dicha meta supone, según la iniciante, una tarea sumamente compleja; por lo que se debe impulsar una legislación en materia de seguridad vial que ponga en el centro de las políticas a las personas y salvaguarde su integridad al desplazarse en las calles.

El estatus de México en términos de seguridad vial, desde la visión de la proponente y apoyándose en las cifras expuestas anteriormente, dista mucho de la consecución de la meta 3.6 y remarca que aunque contamos con legislaciones en materia de límite de velocidad, consumo de alcohol y una agenda nacional encargada de la materia, no hay legislación sobre el uso de casco para motociclistas, cinturones de seguridad, sistemas de retención infantiles, uso de teléfonos, ni existen estándares suficientes en materia de seguridad para vehículos.

Por ello, insta a llevar a cabo una regulación visible, integral, coordinada en todos los ámbitos de gobierno; general, que contemple todas las aristas del problema; con la finalidad que, las medidas que deban contenerse en la ley realmente alcancen a todas las personas cuyas conductas y comportamientos confluyen en el problema,



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE ZONAS METROPOLITANAS Y MOVILIDAD, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL.

y cuyo cambio es necesario para una solución. Los aspectos vinculantes a dicha legislación radicarían en la gestión de la seguridad vial, la infraestructura vial, la seguridad de los vehículos, el comportamiento de los usuarios de vías de tránsito y la atención después de los incidentes.

Dicha reglamentación consistiría en una reforma a la constitución para establecer la facultad del Congreso de la Unión para expedir una Ley General que establezca la concurrencia del Gobierno Federal, de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de seguridad vial. Dicha ley, argumenta la iniciante, no centralizaría la facultad, ni distribuiría competencias, por lo que no se privaría a los estados y municipios de las facultades correspondientes a su ámbito competencial. El objetivo de dicha reforma sería integrar un componente de racionalidad sistémica con el fin de reglamentar la relación entre los tres órdenes de gobierno en aras de fomentar el adecuado diseño e implementación de políticas públicas en materia de movilidad y seguridad vial.

La proponente hace especial énfasis en el sistema de distribución de facultades; para ello remarca que, en el diseño original de la Constitución de 1917, la Federación no tiene competencias originarias sobre el territorio de los estados; sin embargo, existen ciertas facultades que se han diseñado para que la autoridad federal pueda incidir en los ámbitos locales mediante normas generales, directivas, políticas y regulación en general al punto de centralizar de manera total ciertas facultades. Para ejemplificar, la legisladora proponente retoma la estructura jurídica que sustenta la materia de Asentamientos Humanos, que a través de la fracción XXIX del artículo 73 de la Constitución muestra la concurrencia de facultades, fortaleciendo las atribuciones de los municipios sin privar en absoluto a las entidades federativas de sus competencias originarias.

La exposición de motivos de la legislación en materia de asentamientos humanos, retomada por la iniciante, se sustenta en la trascendencia nacional, la gravedad de la problemática y la amplitud de la población afectada que propicia la necesidad de participación de los tres órdenes de gobierno para resolver el problema en cuestión. A través de la legislación se delimitan directrices y objetivos comunes en el marco de una visión de conjunto en aras de establecer un cauce de responsabilidad institucional compartida con el fin de normar la acción conjunta entre la Federación, entidades federativas y municipios.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE ZONAS METROPOLITANAS Y MOVILIDAD, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL.

La propuesta de reforma de la presente iniciativa se sustentaría en la estructura de competencias expuesta anteriormente, basándose en la estructura de distribución de facultades establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A través de una adición al artículo 27 constitucional que explicita lo siguiente: "Alcanzar los más altos estándares de movilidad y seguridad vial a través de las mejores prácticas.", se incorporaría la directriz y se podrían emitir leyes específicas en materia de seguridad vial y de movilidad.

Además, la presente iniciativa considera pertinente realizar tres adiciones a diversos artículos de la Constitución. En primer lugar, al artículo 73 XXIX-C para dotarle al Congreso de la Unión la facultad de expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de Entidades Federativas, de los municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias en materia de asentamientos humanos, movilidad y seguridad vial. En segundo lugar, pretende adicionar al artículo 115 la facultad de los municipios para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial. En tercera instancia, pretende adicionar al artículo 122 la facultad del Consejo de Desarrollo Metropolitano para acordar las acciones en materia de movilidad y seguridad vial.

El artículo segundo transitorio de la presente iniciativa, referente a las directrices que debería contemplar la Ley General de Seguridad Vial, consta de lo siguiente:

- Creación de un Consejo Nacional de Seguridad Vial
- Establecimiento de la concurrencia y distribución de Federación, entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en materia de seguridad vial.
- Fijación de una jerarquía de usuarios para la prioridad en el uso de la vía pública.
- Establecimiento de las bases para la planificación, diseño, construcción y funcionamiento de la estructura vial.
- Fijación de mecanismos para la auditoría de la seguridad vial.
- Establecimiento de los elementos mínimos para el uso de vehículos más seguros.
- Fijación de los elementos necesarios para la homologación de las normas que rigen el comportamiento de todos los usuarios de las vías públicas.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE ZONAS METROPOLITANAS Y MOVILIDAD, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL.

- Creación de una Plataforma Nacional de Licencias de Conducir y homologación de los requisitos para la obtención o renovación de estas.
- Establecimiento la obligatoriedad del seguro de responsabilidad civil por daños a terceros para vehículos automotores.
- Fijación de las bases sobre lo que deberán contener respectivos Reglamentos de Tránsito.
- Establecimiento de un sistema de control y vigilancia sobre la atención medica ante emergencias.
- Establecimiento de bases y criterios generales respecto de infracciones y sanciones, así como de vigilancia de la seguridad vial.

Además, en el artículo tercero transitorio se expone que: “El Congreso de la Unión deberá armonizar, en lo que corresponda, y en un plazo que no excederá de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor de la Ley a que se refiere el artículo anterior, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto y la referida ley.”

Establecido el objetivo y descripción de las iniciativas, estas Comisiones Unidas formulan las siguientes:

III. CONSIDERACIONES.

PRIMERA. DE LA COMPETENCIA. Las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Zonas Metropolitanas Movilidad; y de Estudios Legislativos Segunda del Senado de la República de la LXIV Legislatura, resultan competentes para dictaminar la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de movilidad y seguridad vial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA. DEL SENTIDO DEL DICTAMEN. En concordancia con lo planteado anteriormente y derivado del análisis y discusión de las iniciativas presentes, estas Comisiones dictaminadoras consideramos relevante atenderlas en sentido positivo,



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE ZONAS METROPOLITANAS Y MOVILIDAD, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL.

toda vez que reconoce el derecho de toda persona a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad; asimismo coincidimos con la importancia de expedir la ley general en materia de movilidad y seguridad vial, que salvaguarde la integridad de las personas que se desplazan diariamente por las calles, que conserve el bienestar social y las buenas prácticas de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos.

Dada la complejidad en materia de movilidad y seguridad vial en nuestro país, resulta conveniente llevar a cabo una regulación integral y coordinada en todos los ámbitos de gobierno que sea visible y contemple todos los problemas que nos aquejan como ciudadanos en esta materia. Es importante mencionar que la propuesta generalizada de las Senadoras y el Senador proponente que hoy se ponen a consideración, comprende en primer momento facultar al congreso de la Unión para crear ley general en materia de movilidad y seguridad vial, así como reconocer el derecho de toda persona a la movilidad en condiciones de seguridad vial, y instituir los criterios y la planeación de movilidad y seguridad vial en concurrencia del Gobierno Federal, de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias.

De acuerdo con “*Cultura Vial*”, la seguridad vial se refiere a un:

“Conjunto de acciones y mecanismo que garantizan el buen funcionamiento de la circulación del tránsito; mediante la utilización de conocimientos (leyes, reglamentos y disposiciones) y normas de conducta; bien sea como peatón, pasajero, conductor, a fin de usar correctamente la vía pública previniendo los accidentes de tránsito.

Se encarga de prevenir y/o minimizar los daños y efectos que provocan los accidentes viales, su principal objeto es salvaguardar la integridad física de las personas que transitan por la vía pública eliminando y/o disminuyendo los factores de riesgo.”

Existen dos tipos de seguridad vial, la seguridad vial activa: la cual tiene por objetivo principal evitar que el accidente suceda, se aplica al factor humano, a los vehículos y a las vías, como pueden ser señales de tránsito. La seguridad vial pasiva: la cual comprende una serie de dispositivos, cuyo objetivo es disminuir al máximo la gravedad de lesiones producidas a las víctimas de un accidente una vez que se ha

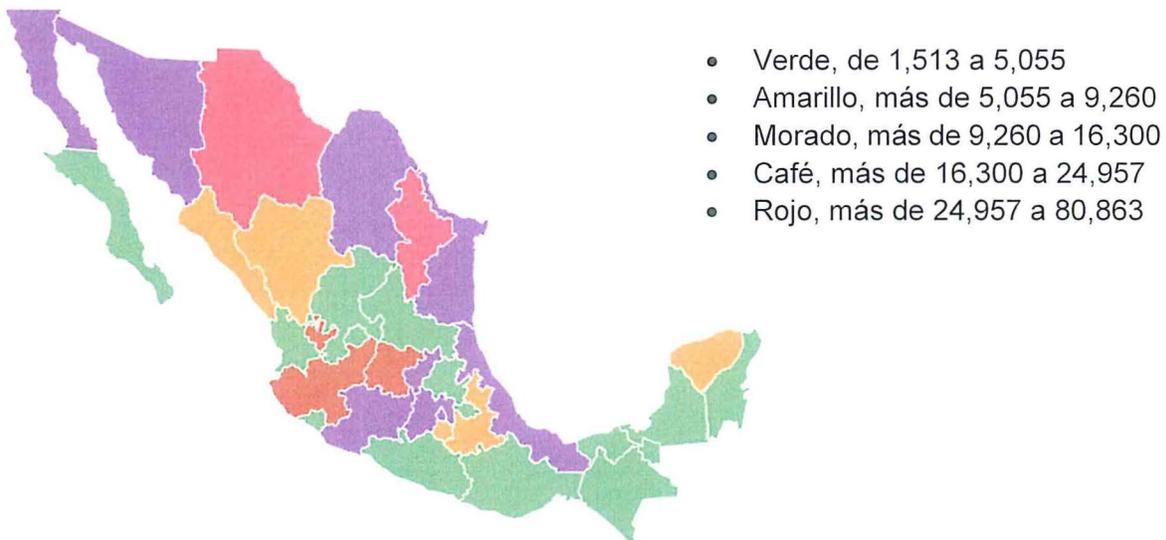


DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE ZONAS METROPOLITANAS Y MOVILIDAD, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL.

producido, al igual aplica el factor humano, como puede ser el uso de los elementos de seguridad del automóvil.

Conforme a lo establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en su estudio del año 2018, en materia de seguridad vial, se destaca un total de 365,167 accidentes de tránsito terrestre en zonas urbanas y suburbanas, un total de 4,227 personas tuvieron un cese de signos vitales y 89,191 resultaron heridos a causa de estos accidentes.

A fin de ilustrar, se observa en el siguiente mapa la cantidad de accidentes por Entidad Federativa, presentado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2018.



Los integrantes de estas Comisiones dictaminadoras, consideramos que, es fundamental velar por la seguridad de las ciudadanas y los ciudadanos, somos conscientes de que los accidentes de tránsito han alcanzado cifras alarmantes, convirtiéndose en una de las causas de muerte más común, y la mayor parte de las mismas es por accidentes viales de peatones, ciclistas y motociclistas que se encuentran desprotegidos en consecuencia de un mal diseño vial.

Datos establecidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) registran 47,790,950 vehículos de motor en circulación a nivel nacional, teniendo en



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE ZONAS METROPOLITANAS Y MOVILIDAD, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL.

cuenta que, de acuerdo con datos del INEGI del 2015, en dicho año se contaba con una población de 119,938,473; es decir que aproximadamente la mitad de los pobladores mexicanos cuentan con un vehículo de motor. Estos datos revelan lo fundamental que es en la vida diaria de las mexicanas y los mexicanos contar con un automóvil. Por lo cual es fundamental generar consciencia en cuanto a la seguridad vial ya que la sociedad mexicana se encuentra expuesta en todo momento.

Por otra parte, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS) cada día, alrededor de 3,500 personas fallecen en las carreteras, millones de personas sufren heridas o discapacidades cada año; los niños, los peatones, los ciclistas y los ancianos son los usuarios más vulnerables de la vía pública.

Sin duda, los accidentes vehiculares son la causa principal de mortalidad en el país, tanto en conductores como en peatones, derivado de las malas prácticas para la conducción de un automóvil, así como un mal diseño vial, por ello, para estas Comisiones dictaminadoras es pertinente reconocer que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

Es esencial que los países implementen medidas para hacer las vías más seguras, no sólo para los ocupantes de vehículos, sino también para los usuarios más vulnerables de las vías: peatones, ciclistas y motociclistas, toda vez que, como se mostró con anterioridad, existen altos índices de mortalidad debido a que no se llevan a cabo con alto rigor las medidas de seguridad ya implementadas en nuestro país, así como en el resto del mundo.

De acuerdo con lo establecido en el “Objetivo de Desarrollo Sostenible 3: Salud y Bienestar”, de la “Agenda 2030”, en el año de 2015, en el mundo, cada día mueren 17 mil niñas y niños, menos que en 1990, pero más de 6 millones siguen muriendo antes de cumplir los 5 años. En México, 1 de cada 5 personas no tiene acceso a servicios de salud (16.9% CONEVAL, 2015) y 3 de cada 5 personas no tienen acceso a la seguridad social (56.6% CONEVAL, 2015).

Cabe señalar, que de acuerdo con lo establecido en la “Agenda 2030” respecto al objetivo mencionado con anterioridad, es primordial garantizar una vida sana y promover el bienestar de todas las personas a todas las edades, por ello, se realizó un listado, en el cual, en el punto 3.6, se establece para el año 2020 reducir a la



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE ZONAS METROPOLITANAS Y MOVILIDAD, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL.

mitad el número de muertes y lesiones causadas por accidentes de tráfico en el mundo.

Por lo anterior, estas comisiones dictaminadoras consideramos que derivado de lo anterior y en respectiva a los altos índices de mortalidad, así como de accidentes de tránsito, es de vital importancia reconocer el derecho de toda persona a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad, así como expedir la Ley general que salvaguarde la integridad de las personas que se desplazan diariamente por las calles.

Es importante mencionar que el párrafo tercero del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que:

“Artículo 1° ...

...

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.”

De lo citado anteriormente destacamos que, todas las autoridades tienen la obligación de garantizar los derechos humanos otorgados por esta Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En este sentido, a fin de preservar y garantizar los derechos otorgados por esta Constitución a las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos, para los integrantes de estas Comisiones dictaminadoras es fundamental facultar al Congreso de la Unión para expedir la Ley general que establezca la concurrencia del Gobierno Federal, Entidades Federativas, Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de movilidad y seguridad vial.

Así como, facultar a las entidades federativas, a los municipios y en su caso, a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a formular, aprobar y administrar la zonificación los planes en materia de movilidad y seguridad vial, con el fin de erradicar los índices de accidentes automovilísticos, así como los índices de mortalidad y de personas heridas por conductas viales negativas.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE ZONAS METROPOLITANAS Y MOVILIDAD, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL.

Con la creación de la Ley general en materia de movilidad y Seguridad Vial, se otorga la mayor protección a los ciudadanos, así con la homologación sobre las normas que rigen el comportamiento de los usuarios en la vía pública se fijan las bases que deberán contener respectivos Reglamentos de Tránsito conforme a infracciones y sanciones, lo que generará un mayor control respecto a las conductas que se susciten, con ello, se tendrá una mejor aplicación del derecho evitando el proceso indebido, preservando un mejor comportamiento y el bienestar de la sociedad.

JUSTIFICACIÓN DEL DECRETO.

La presente propuesta tiene por objeto reformar diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de movilidad y seguridad vial.

La adición de un último párrafo al artículo 4º, refiere la trascendencia de reconocer el derecho a la movilidad y la seguridad vial, así como la obligación del Estado para establecer un sistema integral de movilidad en condiciones de seguridad vial, donde concurren la Federación, entidades federativas y municipios, y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para procurar que sea accesible, eficiente, sostenible, de calidad, incluyente e igualitario, a fin de que las personas logren su desplazamiento en condiciones de seguridad vial.

Estas Comisiones dictaminadoras consideramos de forma puntual la importancia sobre estas propuestas de reforma constitucional, toda vez que se velará por el bienestar de la sociedad mexicana, generando con ello, la erradicación a los altos índices de mortalidad por accidentes viales. Asimismo, con la expedición de la Ley General de movilidad y seguridad vial se asegura la integridad física de los peatones, ciclistas y motociclistas quienes suelen ser los más vulnerables a los accidentes viales.

Anudado a la importancia de que la federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus competencias adecuen sus legislaciones para contar con la movilidad en condiciones de seguridad vial, óptima generando con ello una amplia aplicación del derecho, conservando el bienestar social y las buenas prácticas de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE ZONAS METROPOLITANAS Y MOVILIDAD, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, conforme a la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento del Senado de la República, y demás disposiciones normativas correspondientes, los integrantes de estas Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Zonas Metropolitanas y Movilidad, y de Estudios Legislativos Segunda, sometemos a consideración del Pleno de la Cámara de Senadores, el siguiente proyecto de:

DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforma:** la fracción XXIX-C del artículo 73, el inciso a) de la fracción V y la fracción VI del artículo 115, y el párrafo segundo del Apartado C del Artículo 122. Se **adiciona** un último párrafo al artículo 4o, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4o. ...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE ZONAS METROPOLITANAS Y MOVILIDAD, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL.

...

...

...

Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

Artículo 73. ...

I. a XXIX-B...

XXIX-C. Para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de asentamientos humanos, con objeto de cumplir los fines previstos en el párrafo tercero del artículo 27, **así como en materia de movilidad y seguridad vial;**

XXIX-D. a XXXI...

Artículo 115 ...

I. a IV...

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultadas para:

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, **así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial.**

b). a i) ...

...

VI. Cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la Federación, las entidades federativas y los Municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE ZONAS METROPOLITANAS Y MOVILIDAD, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL.

desarrollo de dichos centros, **incluyendo criterios para la movilidad y seguridad vial**, con apego a las **leyes federales** de la materia.

VII. a X...

Artículo 122. ...

A. a B...

C. ...

Para la eficaz coordinación a que se refiere el párrafo anterior, dicha ley establecerá las bases para la organización y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Metropolitano, al que corresponderá acordar las acciones en materia de asentamientos humanos; **movilidad y seguridad vial**; protección al ambiente; preservación y restauración del equilibrio ecológico; transporte; tránsito; agua potable y drenaje; recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos, y seguridad pública.

...

a). a c) ...

D....

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Congreso de la Unión deberá expedir, en un plazo que no excederá de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la **ley general en materia de movilidad y seguridad vial**.

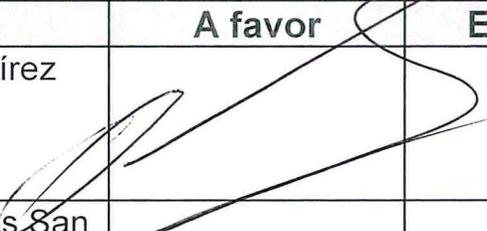
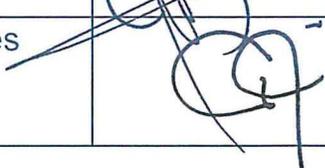
TERCERO. El Congreso de la Unión deberá armonizar, en lo que corresponda, y en un plazo que no excederá de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor de la Ley a que se refiere el artículo anterior, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto y la referida Ley.

Dado en el Senado de la República, Ciudad de México, el día 05 de diciembre del 2019.



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, ZONAS METROPOLITANAS Y MOVILIDAD, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL.

VOTACIÓN				
4 de diciembre de 2019				
No.	Senador (a)	A favor	En contra	Abstención
1	Sen. Oscar Eduardo Ramírez Aguilar PRESIDENTE			
2	Sen. Indira de Jesús Rosales San Román SECRETARIA			
3	Sen. Sylvana Beltrones Sánchez SECRETARIA			
4	Sen. Joel Molina Ramírez INTEGRANTE			
5	Sen. Cristobal Arias Solís INTEGRANTE			
6	Sen. Arturo Bours Griffth INTEGRANTE			
7	Sen. María Soleda Luevano Cantú INTEGRANTE			
8	Sen. José Alejandro Peña Villa INTEGRANTE			
9	Sen. José Narro Céspedes INTEGRANTE			



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, ZONAS METROPOLITANAS Y MOVILIDAD, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL.

No.	Senador (a)	A favor	En contra	Abstención
10	Sen. Damián Zepeda Vidales INTEGRANTE			
11	Sen. Julen Rementería del Puerto INTEGRANTE			
12	Sen. Claudia Ruiz Massieu Salinas INTEGRANTE			
13	Sen. Samuel Alejandro García Sepúlveda INTEGRANTE			
14	Sen. Nancy De la Sierra Arámburo INTEGRANTE			
15	Sen. Raúl Bolaños-Cacho Cué INTEGRANTE			

COMISIÓN DE ZONAS METROPOLITANAS Y MOVILIDAD



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, ZONAS METROPOLITANAS Y MOVILIDAD, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL.

VOTACIÓN				
4 de diciembre de 2019				
No	Senador (a)	A favor	En contra	Abstención
1	Sen. Patricia Mercado PRESIDENTA			
2	Sen. Primo Dothé Mata SECRETARIO			
3	Sen. Emilio Álvarez Icaza Longoria SECRETARIA			
4	Sen. M. Citlalli Hernández Mora INTEGRANTE			
5	Sen. Martha Guerrero Sánchez INTEGRANTE			
6	Sen. José Alejandro Peña Villa INTEGRANTE			
7	Sen. Xóchitl Gálvez Ruiz INTEGRANTE			
8	Sen. Víctor Oswaldo Fuentes Solís INTEGRANTE			
9	Sen. Eunice Renata Romo Molina INTEGRANTE			
10	Sen. Katya Elizabeth Ávila Vázquez INTEGRANTE			

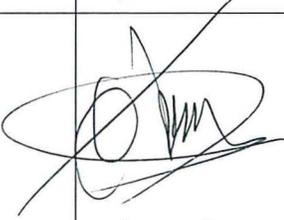
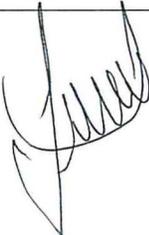
Reunión Extraordinaria de Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Zonas Metropolitanas y Movilidad; y de Estudios Legislativos Segunda

Miércoles 4 de diciembre de 2019

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ZONAS METROPOLITANAS Y MOVILIDAD; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA

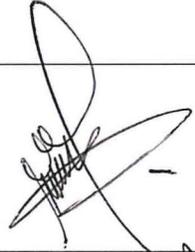
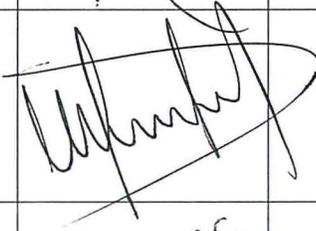
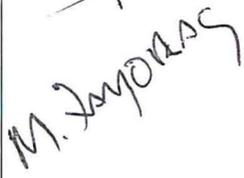
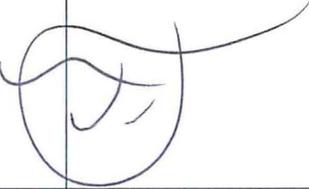
LISTA DE VOTACIÓN

NOMBRE		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Sen. Ana Lilia Rivera Rivera Presidenta			
	Sen. José Erandi Bermúdez Méndez Secretario			
	Sen. Imelda Castro Castro Secretaria			
	Sen. J. Félix Salgado Macedonio Integrante			
	Sen. Jesusa Rodríguez Ramírez Integrante			

Reunión Extraordinaria de Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Zonas Metropolitanas y Movilidad; y de Estudios Legislativos Segunda

Miércoles 4 de diciembre de 2019

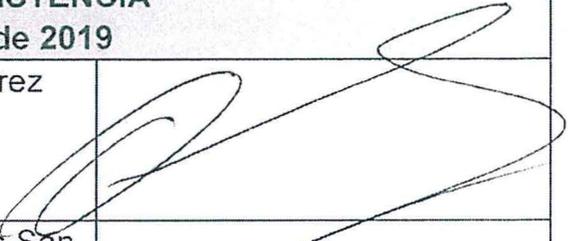
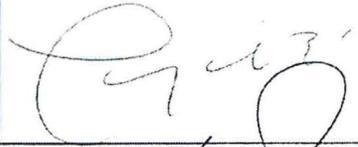
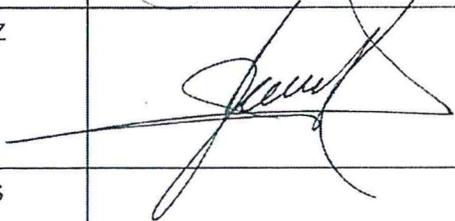
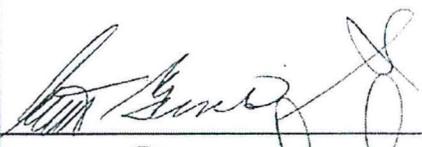
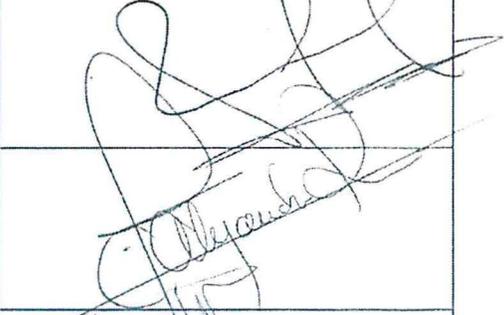
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE ZONAS METROPOLITANAS Y MOVILIDAD; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>Sen. Joel Molina Ramírez Integrante</p>			
 <p>Sen. Damián Zepeda Vidales Integrante</p>			
 <p>Sen. Dante Delgado Integrante</p>			
 <p>Sen. María Merced González González Integrante</p>			
 <p>Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa Integrante</p>			
 <p>Sen. Mario Zamora Gastélum Integrante</p>			
 <p>Sen. Nancy de la Sierra Arámburo Integrante</p>			



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

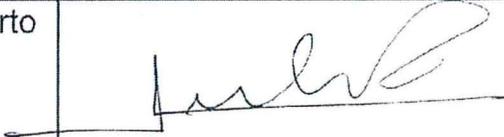
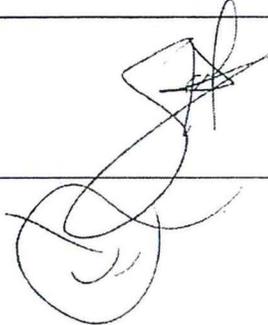
Reunión Extraordinaria de Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Zonas Metropolitanas y Movilidad, y de Estudios Legislativos Segunda.

REGISTRO DE ASISTENCIA 4 de diciembre de 2019			
1		Sen. Oscar Eduardo Ramírez Aguilar PRESIDENTE	
2		Sen. Indira de Jesús Rosales San Román SECRETARIA	
3		Sen. Sylvana Beltrones Sánchez SECRETARIA	
4		Sen. Joel Molina Ramírez INTEGRANTE	
5		Sen. Cristobal Arias Solís INTEGRANTE	
6		Sen. Arturo Bours Griffth INTEGRANTE	
7		Sen. María Soleda Luevano Cantú INTEGRANTE	
8		Sen. José Alejandro Peña Villa INTEGRANTE	
9		Sen. José Narro Céspedes INTEGRANTE	



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Reunión Extraordinaria de Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Zonas Metropolitanas y Movilidad, y de Estudios Legislativos Segunda.

REGISTRO DE ASISTENCIA 4 de diciembre de 2019			
10		Sen. Damián Zepeda Vidales INTEGRANTE	
11		Sen. Julen Rementería del Puerto INTEGRANTE	
12		Sen. Claudia Ruiz Massieu Salinas INTEGRANTE	
13		Sen. Samuel Alejandro García Sepúlveda INTEGRANTE	
14		Sen. Nancy De la Sierra Arámburo INTEGRANTE	
15		Sen. Raúl Bolaños-Cacho Cué INTEGRANTE	



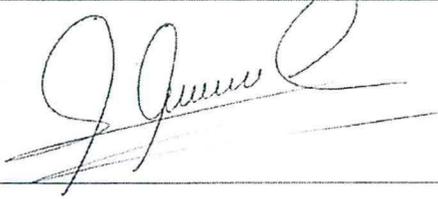
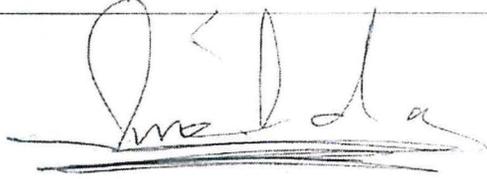
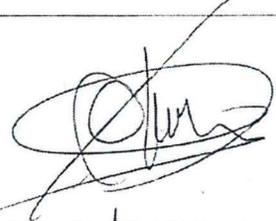
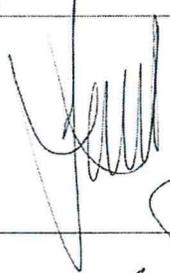
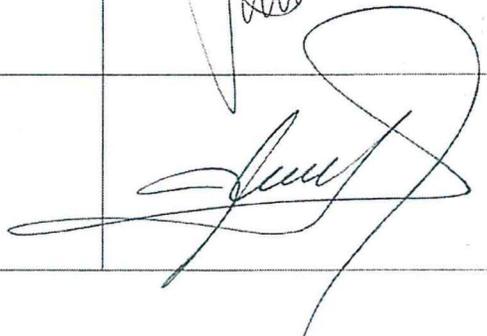
COMISIÓN DE ZONAS METROPOLITANAS Y MOVILIDAD

Reunión Extraordinaria de Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Zonas Metropolitanas y Movilidad, y de Estudios Legislativos Segunda.

REGISTRO DE ASISTENCIA 4 de diciembre de 2019			
1		Sen. Patricia Mercado PRESIDENTA	
2		Sen. Primo Dothé Mata SECRETARIO	
3		Sen. Emilio Álvarez Icaza Longoria SECRETARIA	
4		Sen. M. Citlalli Hernández Mora INTEGRANTE	
5		Sen. Martha Guerrero Sánchez INTEGRANTE	
6		Sen. José Alejandro Peña Villa INTEGRANTE	
7		Sen. Xóchitl Gálvez Ruiz INTEGRANTE	
8		Sen. Víctor Oswaldo Fuentes Solís INTEGRANTE	
9		Sen. Eunice Renata Romo Molina INTEGRANTE	
10		Sen. Katya Elizabeth Ávila Vázquez INTEGRANTE	

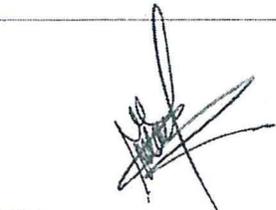
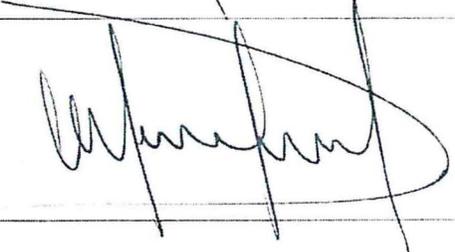


**Reunión Extraordinaria de Comisiones Unidas de Puntos
Constitucionales; de Zonas Metropolitanas y Movilidad; y
de Estudios Legislativos Segunda
Miércoles 4 de diciembre de 2019**

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA	
Lista de Asistencia	
NOMBRE	FIRMA
 <p>Sen. Ana Lilia Rivera Rivera Presidenta</p>	
 <p>Sen. José Erandi Bermúdez Méndez Secretario</p>	
 <p>Sen. Imelda Castro Castro Secretaria</p>	
 <p>Sen. J. Félix Salgado Macedonio Integrante</p>	
 <p>Sen. Jesusa Rodríguez Ramírez Integrante</p>	
 <p>Sen. Joel Molina Ramírez Integrante</p>	



**Reunión Extraordinaria de Comisiones Unidas de Puntos
Constitucionales; de Zonas Metropolitanas y Movilidad; y
de Estudios Legislativos Segunda
Miércoles 4 de diciembre de 2019**

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA	
Lista de Asistencia	
 <p>Sen. Damián Zepeda Vidales Integrante</p>	
 <p>Sen. Dante Delgado Integrante</p>	
 <p>Sen. María Merced González González Integrante</p>	
 <p>Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa Integrante</p>	
 <p>Sen. Mario Zamora Gastélum Integrante</p>	
 <p>Sen. Nancy de la Sierra Arámburo Integrante</p>	